SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Cali, 14 de abril de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

Auto Interlocutorio Nro. 604

RADICACION 76001311010-**2019-00249**-00

Cali, abril catorce (14) de dos mil veiniuno (2021)

La Secretaría de la Sala de Familia Tribunal Superior de Cali, mediante providencia del 12 de abril hogaño ordenó lo siguiente:

> **"PRIMERO: CONFIRMAR** lo decidido en el auto interlocutorio dictado en audiencia del 1° de octubre de 2020del presente año, por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso liquidatorio de sucesión acumulada de los causantes Miguel Ángel Londoño Henao y María Carmelina Sarmiento Rivera. **SEGUNDO**: Condenar en costas a la parte recurrente y a favor de Merceditas Londoño Henao y Ludivia Londoño García. En consecuencia, se señala como agencias en derecho un salario mínimo legal mensual vigente. Liquídense en el juzgado de instancia"

Visto lo anterior, procederá esta agencia judicial a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior; así las cosas, y dando cumplimiento a la disposición del Superior, procederá a liquidarse

por secretaría la condena en costas y a continuar con el trámite del proceso, decretando el trabajo de partición, designando partidor y oficiando a la DIAN para lo de su cargo.

Para finalizar, y una vez efectuada la liquidación de costas conforme lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P., se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Cali en providencia del 12 de abril hogaño, proferida por la Magistrada Ponente, doctora Claudia Consuelo García Reyes.

SEGUNDO: DECRETAR la partición conforme lo dispone el artículo 507 del C.G.P. y por contar con la facultad para realizar el trabajo de partición, se designa como partidoras a las doctoras **Martha Lorena Guapacho Mosquera y Lucelly Janeth Bejarano Sandoval** para tal efecto, se le concede un término de ocho (08) días siguientes a la notificación de este proveído para que procedan de conformidad.

TERCERO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para los efectos consagrados en el artículo 844 del Estatuto Tributario, por las razones antes indicadas.

CUARTO: **APROBAR** la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso de sucesión del causante Miguel Ángel Cindeño, condenadas los señores María Mercedes Salazar Sarmiento, Mairne Sarmiento, Gloria Amparo Londoño Sarmiento, María Ofelia Londoño Sarmiento y Héctor Fabio Londoño López por el Superior en providencia del pasado 12 de abril.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
Juez

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **62** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **15 de abril de 2021**

La secretaria

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deca68e8c4cd0251044984bb15f94d50594ccbfefba8a6f053e25dbb319a2f94

Documento generado en 14/04/2021 11:44:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica